

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00042-00.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Decreto 806 de 2020).

En la diligencia se intentará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles para el indicado fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4º ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

-Registro civil de nacimiento de Disney Carol Vergel Rodríguez.

-Declaración extrajuicio No. 145 del 8 de julio de 2020 rendida por la actora en la Notaría Primera del Círculo del Socorro.

-Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las partes.

-Hoja de vida del accionado en la Policía Nacional.

-Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula 312-26923.

-Acta de declaración celebrada por las partes en la Comisaría de Familia de Chipatá el 28 de enero de 2020.

-Certificación expedida por la Inspectora de Policía del Corregimiento de la Pedregosa -Municipio La Esperanza – Norte de Santander.

-Declaración jurada del accionado en la Notaría Segunda de Vélez, el 2 de mayo de 2019.

Testimoniales:

Recibir declaración a Leila Karina Ortiz Vergel, Leidy Johanna Torres Medina y Erwin Sebastián Vergel Rodríguez. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

El extremo pasivo no efectuó solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6acecb60c1c32866ced51bc2e8611abe52fedfc282e218c2c6cc2fe78473002

Documento generado en 15/07/2021 04:52:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**